

**BASES REGULADORAS SUBVENCIONES
REINCORPORACIÓN DE AUTÓNOMOS**

SUBVENCIONES REINCORPORACIÓN DE AUTÓNOMOS

I.	BENEFICIARIOS	3
II.	REQUISITOS	3
III.	ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA	4
IV.	INCOMPATIBILIDADES	4
V.	SOLICITUDES.....	4

Asunto: SUBVENCIONES PARA LA REINCORPORACION DE AUTÓNOMOS

León 2 de Julio de 2020

Estimado asociado:

El BOCYL de hoy publica las **bases reguladoras** de las subvenciones para la **reincorporación de autónomos**, con el objeto del mantenimiento del empleo de los trabajadores autónomos en la Comunidad de Castilla y León que hayan atravesado o estén atravesando por situaciones desfavorables como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que pasamos a resumirles a continuación

I. BENEFICIARIOS

- Trabajadores autónomos cuyas actividades hayan quedado suspendidas, en virtud del estado de alarma que a fecha 30 de junio de 2020 viniera percibiendo la **prestación extraordinaria por cese de actividad** y retomen su actividad manteniendo, durante al menos 6 meses desde la reincorporación, el alta en el Régimen de autónomos.

II. REQUISITOS

- Haber agotado la prestación extraordinaria por cese de actividad
- Cotizar en el Régimen de Autónomos por la base mínima.
- Que la situación de alta en el Régimen de Autónomos no se vea interrumpida durante los 6 meses siguientes a su reincorporación.
- En la convocatoria se establecerá un máximo en el rendimiento neto reducido total de las actividades económicas en estimación directa o el rendimiento neto

reducido total de las actividades económicas en estimación objetiva, en los dos últimos ejercicios.

- **No** hayan solicitado a la Seguridad Social **moratoria** o **aplazamiento** en el pago de las cuotas para los meses subvencionables.
- Que el trabajador por cuenta propia tenga a su cargo el número máximo de empleados que se establezca en la convocatoria.

III. ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA

- **40% de la cuota por contingencias comunes y profesionales**, durante los 3 meses subvencionables, tras finalizar la Prestación extraordinaria por cese de actividad, tomándose como referencia la base mínima de cotización, establecida.

IV. INCOMPATIBILIDADES

- Estas ayudas serán incompatibles con la reducción o bonificación de las cuotas de la seguridad social o con cualquier otra ayuda o subvención sobre las cuotas de la Seguridad Social
- El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

V. SOLICITUDES

- Las solicitudes se presentarán en el modelo que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

- El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la orden de convocatoria.